

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**

**B.O. N° 135**

*13 de Noviembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

**[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6186**

**LEY "IARA" DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- EMERGENCIA. OBJETO.** Declárase la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente Ley, término que podrá ser prorrogado por un (1) año más por la Autoridad de Aplicación, con el objetivo primordial de paliar y revertir el número de mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia de género en la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO.** La emergencia declarada por la presente, se le asignará el siguiente presupuesto:

- a) De la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley, para el año 2020.
- b) De las partidas fijadas en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para los períodos 2021 y 2022.
- c) De los recursos provenientes de leyes y/o subsidios provinciales y/o nacionales.
- d) De los recursos provenientes de legados, donaciones, contribuciones, programas y aportes de personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, nacionales, provinciales, municipales o internacionales.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será la Autoridad de Aplicación el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS INMEDIATAS**

**ARTÍCULO 4°.- DE LAS MEDIDAS.** La Autoridad de Aplicación, adoptará las siguientes medidas para hacer frente a la emergencia:

- a) Se pondrán en funcionamiento nuevos Centros de Atención Integral a la Violencia en la Ciudad de Monterrico, Purmamarca, Yuto y Susques. El Poder Ejecutivo Provincial podrá crear otros centros, de acuerdo a las necesidades de atención integral de violencia de género y diversidad.
- b) Se crearan refugios y/o dispositivos de asistencia y albergue, como instancias de tránsito a las mujeres, con hijos e hijas si los hubiere, y personas del Colectivo LGBTIQ+, en situación de violencia. En caso en que el Estado no cuente con inmuebles a tales efectos, se deberá alquilar unidades en hoteles y/o residenciales. El personal de estos hoteles y/o residenciales deberá recibir capacitación y pautas de trato hacia las víctimas para no promover procesos revictimizantes.
- c) Se asistirá a todos los centros de atención integral a la violencia y centros de atención integral a la Diversidad. Los centros contarán con un equipo de profesionales especializados y Promotoras Territoriales especializadas en la temática de violencia de género y diversidad, los cuales se capacitarán en forma permanente, debiendo demostrar idoneidad en el cargo.
- d) Se incorporarán líneas telefónicas gratuitas de emergencia y contención las 24 horas los 365 días del año, con cobertura en todo el territorio de la provincia.
- e) Se fortalecerán los servicios de prevención y asistencia a personas en situación de violencia de género en el ámbito rural, garantizando su accesibilidad.
- f) Se garantizará, en todo el territorio de la provincia, la aplicación de las leyes: Ley N° 5738 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para las Mujeres, Ley N° 6140 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela, Ley N° 6178 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional N° 27.452 - Ley Brisa de Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes.-

**TÍTULO III**

**AUTONOMÍA ECONÓMICA**

**ARTÍCULO 5°.- ASISTENCIA ECONÓMICA.** Se establecerán políticas de asistencia económica para mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia de género y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en razón del género y su orientación sexual.

**ARTÍCULO 6°.- PROGRAMAS PRODUCTIVOS E INCLUSIÓN LABORAL.** La Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Consejo de la Microempresa, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Secretaría de Economía Popular y Ministerio de Desarrollo Humano, diseñará planes y programas dirigidos a facilitar el acceso a micro emprendimientos y proyectos productivos destinados a las personas en situación de violencia de género, Asimismo coordinará con el Ministerio de Trabajo y Empleo, capacitaciones en oficios y la firma de convenios para la inclusión laboral en el sector privado.-

**ARTÍCULO 7°.- ACCESO A LA VIVIENDA.** La Autoridad de Aplicación coordinará con el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, el acceso prioritario en sus programas a mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ que sean jefas de hogar y que se encuentren en situación de violencia con hijos a cargo. Dicha situación deberá ser acreditada por la Autoridad de Aplicación.

**TÍTULO IV**

**DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 8°.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.** La Autoridad de Aplicación creará campañas de difusión sobre dispositivos de atención a las personas en situación de violencia de género y prevención permanentes en los medios de comunicación.

Los medios privados de comunicación deberán, en el marco de la responsabilidad social empresarial, realizar sus propias campañas de difusión y prevención de la violencia de género.

**ARTÍCULO 9°.- TRATAMIENTO MEDIÁTICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Adoptarán las recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia de género previstas en:

- a) Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de Violencia contra las mujeres de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- b) Manual de Género para periodistas Recomendaciones Básicas para el ejercicio del periodismo con el enfoque de género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- c) Guía (Re) Nombrar -Guía para una comunicación con perspectiva de Género-del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad;
- d) Y las que en el futuro se establezcan.

**TÍTULO V**

**POLÍTICAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 10°.- DE EDUCACIÓN.** El Ministerio de Educación deberá:

- a) Garantizar en todo el Sistema Educativo Provincial, integrado por los servicios educativos de gestión pública estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa, la aplicación efectiva de la Ley Nacional N° 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" y la Ley Nacional N° 27.234 y su Adhesión Ley N° 5966 "Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".
- b) Incorporar a los contenidos de todos los niveles educativos la enseñanza de medidas de protección integral contra la violencia de género y violencia de género digital.
- c) Elaborar Protocolo de intervención para situaciones de violencia por motivos de género y diversidad. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género verificará el efectivo cumplimiento de este Artículo.

**ARTÍCULO 11°.- DE SALUD.** El Ministerio de Salud implementará, en un plazo no mayor a treinta (30) días, un programa específico para la atención de mujeres, niñas, adolescentes y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia y vulnerabilidad.

El mismo se ocupará de:

- a) Brindar asistencia técnica a los sistemas estatales, sociedad civil y comunidad, sobre modelos de intervención en psicotraumas y psicoterapias breves para el trabajo territorial.
- b) Capacitar a los equipos de salud en perspectiva de género.
- c) Conformar equipos terapéuticos para el abordaje de las violencias.
- d) Proporcionar la formación interdisciplinaria a los profesionales, referentes comunitarios, ONGs de mujeres y disidencias sobre problemáticas complejas que atraviesan.
- e) Conformar espacios de consejería psicosocial y grupos terapéuticos para un trabajo preventivo y territorial con ejes en Masculinidades y Cambio Social.

El Ministerio implementará un Protocolo Marco de Detección de Mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de género en la consulta médica, de aplicación obligatoria para las instituciones de salud.

**ARTÍCULO 12°.- DE SEGURIDAD.** El Ministerio de Seguridad implementará las siguientes medidas:

- a) Crear la División Especializada en búsqueda de personas en el ámbito de la Brigada de Investigaciones. Los integrantes de esta policía deberán aprobar una capacitación específica en perspectiva de género y derechos humanos que diseñará el Ministerio de Seguridad en articulación con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, con ello se garantizará que sus miembros cuenten con perspectiva de género y derechos humanos.
- b) Crear dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad, que tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de políticas públicas en seguridad con perspectiva de género, la elaboración de protocolos para la recepción de denuncia de violencia de género en cada una de las dependencias policiales y tramitación ante la justicia en cada una de las Unidades Regionales de la Provincia de Jujuy, la capacitación de las Fuerzas de Seguridad y el sumariado correspondiente ante el incumplimiento de las normas.
- c) Crear de manera progresiva, Centros de Atención a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género en todas las Unidades Regionales de la Provincia de Jujuy. Los antes mencionados estarán bajo la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad de la Policía de Jujuy.
- d) Incorporar al Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP) en todas sus orientaciones, la materia Perspectiva de Género, Diversidad y Ley Micaela. Como así también incorporar dicha materia al Curso Obligatorio de Ascenso al Grado Inmediato Superior en todas las Jerarquías.
- e) Aplicar el Formulario Único para denuncias de Violencia.
- f) Implementar de forma conjunta con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género el Dispositivo de Mujeres en Emergencia (Di. M. E.) en los teléfonos celulares de las personas en situación de violencia previa denuncia y medida cautelar que tendrá las siguientes prestaciones: — Geolocalización — Envío de mensaje S.O.S. a contactos directos — Comunicación directa con 911 — Grabación de sonido ambiente — Captura de imágenes y/o vídeos — Información sobre Centros de atención, comisadas, Juzgados, etc.
- g) Implementar toberillas y medidas de seguridad para agresores denunciados que tengan dictaminadas medidas de exclusión o perimetral donde existe riesgo de vida de las víctimas, según lo disponga el órgano competente del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 13°.- DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMISIONES MUNICIPALES.**

Se promoverá la creación de áreas de género y diversidad en los Municipios y Comisiones Municipales con el consiguiente fortalecimiento presupuestario, quienes establecerán los mecanismos para el funcionamiento de Mesas Locales de Abordaje Comunitario, con participación abierta y plural de los actores institucionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática de violencia de género.

**TÍTULO VI**

**DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 14°.- DE LAS DENUNCIAS.** Todo agente público de las fuerzas de seguridad de la provincia que se negare u obstaculizare la recepción de una denuncia por violencia de género y/o vulneración de los derechos de la diversidad y no diere curso



inmediato a las denuncias sobre personas extraviadas o desaparecidas a la Justicia y al Comité Interinstitucional de Actuación en Casos de Desaparición de Mujeres, Niñas y Personas de la Diversidad, creado por Ley N° 6185, será pasible de una sanción de expulsión de las fuerzas si se acreditare su responsabilidad.

**ARTICULO 15°.- INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA.** Todo funcionario público con condena firme por delitos cometidos en ocasión de violencia de género o por ser perpetrados contra personas del Colectivo LGBTIQA+ en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género quedará inhabilitado para ejercer la función pública.

**ARTICULO 16°.- DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.** Se establecerá como requisito excluyente, acreditar formación en perspectiva de género para los concursos y/o designaciones de Jueces, Fiscales y ayudantes de fiscales, como así también de todo el personal interdisciplinario que trabaja en oficinas especializadas en violencia en el Poder Judicial.

**ARTICULO 17°.- DE LA PRIORIDAD EN LOS TRÁMITES.** Los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, deberán brindar trámite preferencial y urgente a pedidos del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, en relación a atención de situaciones y casos de violencia de género.

**ARTICULO 18°.- CONSEJO ASESOR AD-HONOREM.** Crear en la órbita del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género el Consejo Asesor con la función de asesoramiento permanente y participación en la elaboración de un Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Diversidad. Las integrantes del Consejo cumplirán funciones Ad-honorem y estará conformado por representantes del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, organizaciones de mujeres feministas y el Movimiento de Mujeres y del Colectivo LGBTIQA+, Sindicatos, representantes de Instituciones Públicas, representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Municipalidades y Comisiones Municipales.

**TÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 19°.- INFORME SEMESTRAL.** El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género informará a esta Legislatura, cada seis (6) meses, las acciones realizadas en el marco de la presente Ley.

**ARTICULO 20°.- PROTOCOLOS.** La Autoridad de Aplicación queda facultada para diseñar y aplicar los protocolos interinstitucionales que considere necesarios para la prevención de la violencia de género.

**ARTICULO 21°.- CONVENIOS.** A los efectos del cumplimiento de lo normado en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, instituciones públicas y privadas, Municipalidades, Comisiones Municipales, organizaciones vinculadas a la temática de género y diversidad y demás entidades sociales.

**ARTICULO 22°.- CONTROL.** El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género monitoreará el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las diferentes áreas de gobierno por esta Ley.

**ARTICULO 23°.- REGLAMENTACIÓN.** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su publicación.

**ARTICULO 24°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-225/20.-**

**CORRESP. A LA LEY N° 6186**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 264-E/2019.-**

**EXPTE N° 1061-252-15.-**

**C/ Agregados: 1057-819-13; 1057-37-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, como se indica a continuación:

**SUPRIMIRSE EN:**

Jurisdicción F Ministerio de Educación  
U de O F4 Secretaría de Gestión Educativa

Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 2 Educación Elemental  
Escalafón HD Personal de Escalafón General – Ley N° 3161  
Categoría **Total de Cargos**  
10 **1**

**CREARSE EN:**

Jurisdicción F Ministerio de Educación  
U de O F4 Secretaría de Gestión Educativa  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 4 Educación Superior y Universitaria  
Escalafón HD Personal de Escalafón General – Ley N° 3161  
Categoría **Total de Cargos**  
10 **1**

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto. General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113 Ejercicio 2019, coma se indica a continuación:

**TRANSFERIRSE DE:**

Jurisdicción F Ministerio de Educación  
U de O 4 Secretaría de Educativa  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 2 Educación Elemental  
Partida 1-1-1- 1-16 Asignación de la Categoría 439.183,00

**A:**

Jurisdicción F Ministerio de Educación  
U de O 4 Secretaría de Educativa  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 4 Educación Superior y Universitaria  
Partida 1-1-1- 1-16 Asignación de la Categoría 439.183,00

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos anteriores, dispóngase, a partir del dictado del presente Decreto, el traslado definitivo de cargo y persona del Señor Máximo Martínez, D.N.I. N° 14.025.256, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 10 del Escalafón General de la Escuela N° 423 "Ciudad de la Plata", de La Localidad de San Juan de Misa Rumí, Departamento de Rinconada, al Instituto de Educación Superior N° 1 de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Sr. Máximo Martínez de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 346-E/2020.-**

**EXPTE N° 1056-17421-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cambio de situación de revista de interino a titular al Sr. Andrés Víctor Chaile, D.N.I. N° 14.924.321, en el cargo de Preceptor, Turno Vespertino en el Centro Polivalente de Artes "Profesor Luis Alberto Martínez", partir de la fecha del presente acto administrativo, en el marco de la Ley N° 5072/98.-

**ARTICULO 2°.-** Detérmínase que el Sr. Andrés Víctor Chaile, deberá presentar Declaración Jurada a los efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en los regímenes de incompatibilidad vigente, en el término de 10 (diez) días a partir del primer día hábil de la notificación del presente decreto, ante los Directivos de los Establecimientos Educativos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 490-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE N° BL-0557-003/2002.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 01-IJC-2008 de fecha 03 de Enero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por regularización posesoria a título oneroso a la Sra. Rosa Nieves Grau Vda. de Fontana, DNI N° 10.013.412, el Lote Fiscal Rural N° 871, Padrón F-4957, con una superficie de 713 Has 8306,04 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la







Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 05350 de fecha 04 de Octubre de 2005, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cancelado el precio del Lote Fiscal Rural N° 871, Padrón F-4957, de conformidad al Certificado expedido por el Instituto Jujeño de Colonización.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales, Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTICULO 5°.-** Por Escrituración de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escrituración de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1855-G/2020.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2020.-**

**VISTO:**

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/2020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 1.390-G/2020, N° 1.773-G/2020, No 1.850-G/2020, N° 1.853-G/2020, normas concordantes, complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Artículos 2° y 3° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, se mantienen a todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, con la medida del distanciamiento social, preventivo y obligatorio ("DISPO"), desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, por verificación de actuales parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, se trata de la acción que se considera efectiva, frente a la situación dinámica de propagación local de virus SARS-COVID-19 (coronavirus) con disminución de casos, baja en la ocupación porcentual de camas de terapia intensiva y niveles de respuesta sanitaria que se consideran aceptables en general.

Que, existe decisión inflexible de evitar riesgos al Sistema Público Provincial de Salud.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérese la Provincia de Jujuy al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los servicios esenciales, actividades exceptuadas, restricciones y limitaciones, hasta el día 29 de noviembre de 2020, serán los previstos por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 1.390-G/2020, N° 1.850-G/2020 y N° 1.853G/2020, ratificando la facultad del Comité Operativo de Emergencia (COE), para clasificar zonas o departamentos o localidades por colores de acuerdo a la gravedad de la situación epidemiológica, flexibilizar o restringir medidas dispuestas y actividades habilitadas, y determinar protocolos de bioseguridad exigibles.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad, Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1954-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-419/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense los montos que, como base o tope, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) **LICITACION PÚBLICA:**

En compras o ventas cuyos montos superen los.....\$ 10.500.000.  
En contrataciones de obras públicas cuyos montos  
excedan la suma de.....\$ 30.000.000.

b) **LICITACION PRIVADA:**

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 10.500.000.  
En contrataciones de obras públicas cuyos montos  
no excedan la suma de .....\$ 30.000.000.

c) **CONCURSO DE PRECIOS**

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 5.000.000

En contrataciones de obras públicas cuyos montos  
no excedan la suma de.....\$ 15.000.000.-

d) **CONTRATACIONES DIRECTAS**

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 2.000.000.

En contrataciones de obras públicas cuyos montos  
no excedan la suma de .....\$ 5.000.000.

**ARTICULO 2°.-** Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contrastación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

**ARTICULO 3°.-** Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8665-S/2019.-**

**EXPTE N° 700-41/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el C.P.N. ANTONIO ANDRES FLORES D.N.I. N° 33.565.176, al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de la localidad de San Pedro, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 07 de Enero de 2019, agradeciéndole los servicios prestados. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a fa LIC. VALERIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.081.361 en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de la localidad de San Pedro, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 08 de Enero de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Persona! y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus Efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9504-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 614-406/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Alarcón, Eustaquio, DNI N° 8.190.620, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Validad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10658-S/2019.-**

**EXPTE N° 715-2383/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2383/16, caratulado "Se solicita pago a la AJAAR por prestaciones a pacientes año 2015 - 2016", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo



cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 157-E/2019.-**

**EXYTE. N° 1050-651/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E/19 y por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Multimediales", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E/19.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 405-E/2020.-**

**EXYTE. N° 1050-615/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio- IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Perico, CUE N° 3800042- 03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Perico, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N°4518-E/17.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 527-E/2020.-**

**EXYTE. N° NB-1058-513/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 44/100 CTVOS. (\$561.476,44), según Resolución Nacional N° 21-2019-APN-SECIYCE-MECCYT y Resolución N° 282-2019-APN-SECIYCEMECCYT a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos trasferidos mediante Resolución Nacional N°

282-2019-APN-SECIYCEMECCYT depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	"F" MINISTERIO DE EDUCACION
U.DE O.	1 MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407 PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección General de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1554-E/2020.-**

**EXYTE. N° 1056-17759/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el pago de haberes adeudados al Sr. Teodosio Inocencio Rodríguez, CUIL N° 20-14089426-6, como Personal Docente con carácter Suplente del Instituto de Educación Superior N°4, correspondiente al período desde el 10 de agosto de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION	L DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26 "PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

**ARTÍCULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación deja partida presupuestaria.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14082-E/2019.-**

**EXYTE. N° 1081-140/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$26.952,00), por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución corresponde al financiamiento en el marco de la "Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico", depositado en la Cuenta Corriente N° 4882030574 de Banco Nación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que la liberación de fondos serán destinado para hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el programa "Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico", y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	F MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	7 SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
FINALIDAD	6 CIENCIA Y TECNICA





FUNCIÓN 3 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR  
 PARTIDA 4 Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes  
 20-7-119-1-3-0-2- SEMANA DEL EMPRENDEDOR TECNOLÓGICO –REA  
**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Directora de Promoción Científica y Tecnológica- Ing. María Eugenia Torramorell- dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio.-  
**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, para su conocimiento, archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 142-OA/2020.-**  
**EXPTE. N°2100-235-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2020.-**  
**VISTO:**

La Ley N° 5.153 de Ética Pública, la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública; la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia, los Decretos N° 919-G-2016 y N° 4.477-G-2017, las Resoluciones N° 10-OA-2016, N° 124-OA-2017, N° 52-OA-2018, N° 104-OA-2018 y N° 181-OA-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el inc. a) del artículo 2 de la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, este organismo es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública; Que, en el marco de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 919-G/2016, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Decreto N° 4.477-G/2017 se estableció como medida sancionatoria ante el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20%) de los haberes mensuales del sujeto obligado, hasta que acredite haber satisfecho tal obligación;

Que, a fin de ejecutar las atribuciones conferidas a este organismo, resulta necesario establecer un procedimiento de intimación a los sujetos obligados ante el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

Que, es imprescindible unificar criterios a los efectos de establecer los procedimientos requeridos para dar cumplimiento a las exigencias legales contenidas en las normas mencionadas anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.885;

**LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución N° 10-OA-2016 y sus modificatorias N° 124-OA-2017 y N° 104-OA-2018, la Resolución N° 52-OA-2018 y Resolución N° 181-OA-2019 por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Procedimiento de Intimación ante el Incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Publíquese íntegramente en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dra. Josefa del Valle Herrera  
 Fiscal Anticorrupción

**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO DE INTIMACIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES**

**ARTÍCULO 1°.-** La notificación efectuada a los sujetos obligados se considera válida cuando se ajuste a lo reglado por el Código de Procedimiento Administrativo y Código de Procesal Civil de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2°.-** Todos los sujetos obligados que no hubieran cumplido con la obligación de presentar su declaración jurada en el plazo fijado en el artículo 5 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública y sus modificatorias, serán intimados para que en el término de 15 (quince) días hábiles, den cumplimiento a su obligación de acuerdo a lo reglado por el artículo 10 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Vencido el plazo establecido en el artículo 2° del presente, y persistiendo el incumplimiento, la Oficina Anticorrupción elevará al ente liquidador correspondiente la nómina del/los sujeto/s incumplidor/es, a fin de que proceda a suspender la percepción del veinte por ciento (20 %) de sus haberes mensuales, en virtud de lo reglado por el Decreto N° 4.477-G/2017.

Simultáneamente, la Oficina Anticorrupción informará al Superior Jerárquico del sujeto obligado, además de la medida detallada en el párrafo anterior; el incumplimiento de la intimación a la que se refiere el artículo 2° del presente, a efectos de que proceda a la sanción disciplinaria respectiva por considerarse dicha conducta una falta grave de acuerdo a lo reglado por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública.

Ante la efectiva presentación de la declaración jurada por parte de los sujetos obligados, la Oficina Anticorrupción informará al ente liquidador, dentro de los diez (10) días hábiles, para que deje sin efecto la medida adoptada, reintegrando los haberes retenidos.

**ARTÍCULO 4°.-** Entiéndase por retención a la suspensión de la percepción de los haberes mensuales de los sujetos obligados. En tal sentido, se tomará como base a los efectos de aplicar la retención, al "Salario Neto Legal" resultante de la suma de los conceptos remunerativos y no remunerativos, descontando, de este último monto, las

deducciones correspondientes por Ley, incluyendo el impuesto a las ganancias. Se procederá de igual modo, respecto del Sueldo Anual Complementario.

Las retenciones regladas en la presente, estarán sujetas a los criterios y procesos establecidos por cada ente liquidador a fines de hacer efectiva la misma.

**ARTÍCULO 5°.-** Vencido el plazo establecido en el artículo 2° del presente, sin que los sujetos obligados den cumplimiento a su obligación, serán nuevamente intimados por esta Oficina Anticorrupción para que en el término de 15 (quince) días hábiles, comparezcan, formulen descargo y ofrezcan prueba en los términos del artículo 18 de la Ley N° 5.885.-

**ARTÍCULO 6°.-** Una vez recibido los descargos correspondientes o vencido el plazo establecido en el artículo 5° del presente, de corresponder se procederá a iniciar las actuaciones respectivas a efectos de sustanciar la denuncia penal, en los términos del artículo 19 de la Ley N° 5.885.-

**ARTÍCULO 7°.-** Las intimaciones se llevarán a cabo de acuerdo a un cronograma de notificación que apruebe la Oficina Anticorrupción.-

Dra. Josefa del Valle Herrera  
 Fiscal Anticorrupción

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 08/2020.**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 352.500 LITROS DE HIOPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCION EN DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -1° SEMESTRE 2021"

**EXPTE N° 622-113/2020.**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 26/11/2020 HS 09:00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000 +IVA.

**LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

**11/13/16/18/20 NOV. LIQ. N° 21820 \$1.465.00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 09/2020.**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 550 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS -1° SEMESTRE 2021".

**EXPTE N° 622-115/2020.**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 26/11/2020 HS 11:00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000 +IVA.

**LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

**11/13/16/18/20 NOV. LIQ. N° 21819 \$1.465.00.-**

**MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-**  
**ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 116-2020.-**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2020 OBRA:** "RED DE CLOACAS Y COLECTOR EN ABRA PAMPA" DEPTO. COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY.-

**Datos Generales de la Licitación Privada:**

**Presupuesto Oficial:** \$52.381.905,46 (pesos Cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos cinco con cuarenta y seis centavos).-

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses.-

**Garantía de oferta:** \$523.819,05.-

**Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería:** \$104.763.810,98.-

**Fecha de apertura:** 25 de noviembre de 2020.-

**Horario de apertura:** 11.30.-

**Lugar de apertura:** Oficina de Intendencia- Municipalidad de Abra Pampa.-

**Documentación Anexa:**

a) **Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación:** Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.-

b) **Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación:** Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHS y que condicionan la presente contratación.-





c) Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias: Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.-

d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales: Es el Pliego General para obras por contrato de la empresa Agua Potable S.A.-

e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: Adjunta el proyecto técnico aprobado por Agua Potable S.A. y el ENOHA para ser ejecutado.-

11/13/18 NOV. S/C.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación**

**Secretaría de Infraestructura Educativa**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2020-SIE**

**Renglón I**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Provincial Agrotécnica N° 8.-

**Localidad:** Abra Pampa - Departamento: Cochinocha

**Plazo de Obra:** 540 (quinientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$198.876.468,87

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Recepción de las Ofertas:** 22 de diciembre de 2020 - 17:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 22 de diciembre de 2020 - 18:00 hs.

**Consulta, retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com

**Página web:** http://educacion.jujuy.gob.ar/

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación**

**Secretaría de Infraestructura Educativa**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020-SIE**

**Renglón I**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 9.-

**Localidad:** Ciénega de Paicone - Departamento: Santa Catalina

**Plazo de Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$91.681.304,82

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Renglón II**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2

**Localidad:** Cianzo - Departamento: Humahuaca

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 44.-

**Localidad:** Varas - Departamento: Humahuaca

**Plazo de Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$122.808.286,91

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Renglón III**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario de Artes N° 49.-

**Localidad:** Tilcara - Departamento: Tilcara

**Plazo de Obra:** 540 (quinientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón III:** \$125.465.606,18.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Recepción de las Ofertas:** 22 de diciembre de 2020 - 8:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 22 de diciembre de 2020 - 9:00 hs.

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com

**Página web:** http://educacion.jujuy.gob.ar/

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación**

**Secretaría de Infraestructura Educativa**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020-SIE**

**Renglón I**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas".-

**Localidad:** San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano

**Plazo De Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$132.904.290,48

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Renglón II**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 41.-

**Localidad:** Santo Domingo - Departamento: El Carmen

**Plazo De Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$125.527.627,91

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Renglón III**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Profesional N° 13 "Damas Mendocinas".-

**Localidad:** Palpalá - Departamento: Palpalá

**Plazo de Obra:** 450 (cuatrocientos cincuenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón III:** \$124.588.863,68.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Recepción de las Ofertas:** 22 de diciembre de 2020 - 10:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 22 de diciembre de 2020 - 11:00 hs.

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com

**Página web:** http://educacion.jujuy.gob.ar/

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación**

**Secretaría de Infraestructura Educativa**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020-SIE**

**Renglón I**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear-Mediada por TIC.-

**Localidad:** Arroyo Colorado - Departamento: San Pedro

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1.-

**Localidad:** Acheral - Departamento: San Pedro

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$64.916.251,36

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Renglón II**

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear-Mediada por TIC.-

**Localidad:** Real de los Toros - Departamento: San Pedro

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear-Mediada por TIC.-

**Localidad:** Sauce Guacho - Departamento: San Pedro

**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$64.917.857,99

**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto de la oferta.-

**Recepción de las Ofertas:** 22 de diciembre de 2020 - 15:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 22 de diciembre de 2020 - 16:00 hs.

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com

**Página web:** http://educacion.jujuy.gob.ar/

**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.-** Convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.- 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.- 4. Capital social. Consideraciones.- 5. Evolución del rubro Inmuebles.- 6. Participación accionaria en Fidtech S.A.- 7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.- 9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se informa a los





Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triufoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.- El Consejo de Administración.- Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

**09/11/13 NOV. LIQ. N° 21699 \$1.521,00.-**

La COMISION REORGANIZADORA DE LA CAMARA JUJEÑA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, en reunión plena y en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 204-FE-2020, Resolvió: convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 4 de Diciembre de 2.020 a horas 17:00 en la sede social de la Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Cargas, sito en calle República de la India N° 22 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy a los efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Tratamiento y aprobación de los estados contables, memorias y balances 2016- 2017- 2018 y 2019.- 2.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva de Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Cargas (CAJU.TAC) - 3.- Se informa a todos los asociados que la memoria y balances periodo 2016-2017-2018 y 2019 se encuentran a disposición en la sede social para su consulta.- Fdo. Torrejón Humberto Raúl-Abogado.-

**13 NOV. LIQ. N° 21814 \$507,00.-**

EJESA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la renuncia presentada el Sr. Adolfo José Pagliarulo y su gestión.- 3. Designación de Director reemplazante.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

**13/16/18/20/25 NOV. LIQ. N° 21822 \$2.535,00.-**

EJSED SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la renuncia presentada el Sr. Adolfo José Pagliarulo y su gestión.- 3. Designación de Director reemplazante.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.-

**13/16/18/20/25 NOV. LIQ. N° 21823 \$2.535,00.-**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "DMC SERVICIOS MINEROS S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte, reunidos el Sr. Choque Luis Ignacio Lucas, D.N.I. N°: 37.632.390, C.U.I.L. 20-37632390-1, nacionalidad Argentina, edad 25 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en calle Cerro Moray S/N de la Localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy y el Sr. Choque Gabriel Daniel, D.N.I. N°: 30.623.603, C.U.I.L. 20-30623603-3, nacionalidad Argentina, edad 36 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida San Martín S/N de la Localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo estatuido en la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: I.- ESTIPULACIONES: PRIMERA: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "DMC SERVICIOS MINEROS S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en Calle Cerro Moray S/N de la Localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- SEGUNDA: Duración: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Obras Civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, tendido eléctrico de alta tensión, tendido de fibra óptica excavaciones, cerramientos y pinturas. B) Consultoría y Proyectos: asesoramiento, diseño de planos,

formulación de estudios de factibilidad, proposición de esquemas y proyectos, previsión de planes y programas de desarrollo de integración, sea esto en zonas urbanas o rurales, tanto en inmuebles para viviendas, oficinas y todo tipo de destino, como así también en establecimientos industriales, talleres, fábricas, negocios, tinglados y/o galpones, puentes, diques, obras viales, redes troncales y de distribución, C) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. D) Estudios ambientales: (Impacto ambiental y social) auditoría ambiental, monitoreo de impacto, servicios topográficos, mediciones, control de erosión de taludes, diseño de planes y programas de seguridad ambiental, consultoría en Higiene y Seguridad. E) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de pasajeros y de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreo, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. F) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. G) Servicios de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e mecánicas y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinaria, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. H) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. I) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, viandas, en sus diversos tipos y variedades.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- CUARTA: Capital Social: El capital es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en 500 Cuotas de pesos mil (\$1000) cada una. La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- QUINTA: Cesión de Cuotas Sociales: A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la cesión de cuotas sociales deberá ser comunicada de forma inmediata y por medio fehaciente a los demás socios y al gerente. Los socios tendrán derecho de preferencia o proponer un tercero como cesionario o disolver la sociedad. Dichos derechos deberán ser ejercidos en un plazo no mayor a 30 días y deberá ser notificado de forma fehaciente la decisión al socio que se propone ceder, desde que éste comunicó la intención de la cesión.- A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- SEXTA: Muerte de alguno de los Socios: En caso de muerte de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos cedieren sus cuotas sociales, el socio sobreviviente podrá ejercer opción de compra o proponer el cesionario o disolver la sociedad todo dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- Si el socio sobreviviente ejerce la opción de disolución de la sociedad, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo anterior.- SEPTIMA: Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, que podrán ser socio o no, y el cual será designado en Asamblea de asociados por plazo indeterminado hasta la designación de un nuevo gerente conforme cláusula décima del presente contrato. El gerente podrá obligar a la sociedad mediante su firma, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.- Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente.- OCTAVA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, asumirá la gerencia el otro socio si el gerente revestía la calidad de socio, o los socios deberán proceder a designar nuevo gerente, en los términos establecidos en la cláusula séptima y décima del presente contrato, si la gerencia recaía en un tercero no socio.- NOVENA: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos 1 vez cada 3 meses. Cualesquiera de los socios y el gerente podrán solicitar una asamblea cuando lo considere necesario. Para esto último, la asamblea deberá ser solicitada a la gerencia quien deberá convocar a los socios por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. Las comunicaciones a los domicilios serán en los expresados en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- DÉCIMA: Mayorías: Las decisiones para modificar el contrato social como para la designación y la revocación de gerente o síndico, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas el





gerente hará plena fe ante los socios y los terceros.- **DECIMA PRIMERA:** Balances, Reservas, Ganancias: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar un 20% del capital social; se deberá asumir las cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio y se deberá asumir la remuneración para el gerente si así hubiera convenido. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **DECIMA SEGUNDA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- **DÉCIMA TERCERA:** Prorroga, Exclusión y Disolución: Vencido el plazo contractual, los socios pueden prorrogarlo de acuerdo a la legislación vigente. Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se regirán por lo dispuesto en el art. 92 de la ley 19.550.- La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos: \*por decisión de los socios.- \*por la expiración del término por el cual se constituyó.- \*por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.- \*por pérdida del capital social (a menos que los socios acuerden su reintegro total o parcial).- \*por declaración en quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare.- \*avenimiento o concordato resolutorio.- \*por fusión.- \*por reducción a uno del número de socios.- En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada.- Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan y declaran bajo juramento: **1. Sede Social:** Establecer la sede social en la calle Cerro Moray S/N de la localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy.- **2. Capital Social:** El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto y conforme a la siguiente proporción: el Sr. Choque Luis Ignacio Lucas DNI N° 37.632.390, en 250 cuotas y el Sr. Choque Gabriel Daniel, DNI 30.623.603, en 250 cuotas; cuotas cuyo valor son de pesos mil (\$1000) cada una.- **3. Dirección de Correo Electrónico:** [info.serviciosmineros.srl@gmail.com](mailto:info.serviciosmineros.srl@gmail.com).- **4. Domicilio Especial de los Socios:** Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en Cerro Moray S/N de la localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy.- **5. Designación de Gerente. Aceptación del Cargo y Declaración Jurada conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550:** Los socios acuerdan en este acto designar por unanimidad como gerente al socio Sr. Choque Luis Ignacio Lucas, DNI 37.632.390, C.U.I.L. 20-37632390-1, nacionalidad argentina, edad 25 años, nacido el 21/06/1994, soltero, profesión empleado, con domicilio real en calle Cerro Moray S/N, de la localidad de Coranzuli, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, para que ejerza dichas funciones conforme cláusula séptima del contrato de sociedad. El gerente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilitaciones ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que ha sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- **6. Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Res. UIF 11/2011:** Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, los socios que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **7. Autorización:** Los socios autorizan en este acto a la Dra. Diandra Yeis Guzmán, MP 3720, DNI 34.737.904, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00561197, ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI- ADS. REG. N° 20, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
13 NOV. LIQ. N° 21381 \$592,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-93412/02, caratulado: "QUIEBRA DE ALDO CARATTONI- solicitada por el Dr. Carlos E. Sánchez Mera", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre.- Encabezamiento:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Regular los honorarios de la síndico CPN Angelita del Valle Boero en la suma \$307.703 (Art. 265 inc. 3°, 267, 268 inc. 1° de la LCQ) por los motivos expresados en los fundamentos de esta sentencia.- II.- Aprobar, sujetas a las observaciones realizadas en los fundamentos, las que deberán ser tenidas en cuenta como modificatorias de sus términos, las distribuciones propuestas en la "Liquidación de intereses de capital a moneda de quiebra" (hojas 2056/2057) y su "ampliación" de hojas 2058/2059 presentadas por la síndico designada CPN Angelita del Valle Boero.- III.- Instruir a la Sindicatura a fin de que efectúe todas las gestiones que sean pertinentes para lograr cancelar el saldo por Tasa de Justicia por ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual, una vez obtenida la liquidación definitiva por parte del mencionado organismo se proceda a su pago mediante transferencia, según las previsiones dadas en los considerandos.- IV.- Declarar la conclusión de la Quiebra del Sr. ALDO CARATTONI, DNI N° L.E. 7.249.171 (hoy fallido) y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con

la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 228 y ccs. de la LCQ (pago total).- V.- Hacer saber a los herederos del Sr. ALDO CARATTONI que distribuidos que fueran los fondos según las previsiones aquí establecidas y acreditado todo ulterior y eventual pago que pudiere surgir, el saldo remanente les será reintegrado (Art. 228 último párrafo de la LCQ).- VI.- Notificar la parte resolutoria de la presente sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por intermedio de la Sindicatura, quien deberá dar cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos (2) días.- VII.- Hacer saber mediante oficio de la presente resolución a la titular de la Vocabía IV del Tribunal de Familia, Dra. Estrella Anahid Eliazarian, para su toma de razón en el expediente B-40738/00, caratulado: "Separación de bienes: Pederiva Olga Mirtha c/ Aldo Carattoni" y, a idénticos efectos, a los titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1 y 7 quienes entienden en los expedientes Nros. B-142349/05: "Sucesorio ab intestato: Aldo Carattoni" y, B-217082/09: "Sucesorio ab intestato: Olga Mirtha Pederiva".- VIII.- Oficiar, registrar agregar copia en auto, notificar, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2020.-

13/16 NOV. LIQ. N° 21796 \$586,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° A-13.960/02, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por ALBERDI S.A.", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2020.- Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el acuerdo de este concurso preventivo solicitado por ALBERDI S.A. (CUIT N° 30-57841117-4), en el alcance y con los efectos previstos por el art 59 de la LCQ.- II.- Publicar edictos por un día en un diario local de amplia circulación y en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- III.- Notificar por cédula a la concursada y miembros integrantes del Comité de Acreedores, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez por Habilitación-Ante mí-Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2020.-

13 NOV. LIQ. N° 21803 \$267,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de tramite en la Vocabía N° 4 de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcpial. C-005962/2013.- BAUTISTA PRECENTA Y BAUTISTA NATIVIDAD c/ COLQUI NORBERTO y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeren con derecho sobre la porción mensurada, hace saber el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.- Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 111 a los colindantes COMISION MUNICIPAL DE YAVI, SUCEOSORES DE MIGUEL VICENTE GARAY y a los SRES. GUSTAVO CALISAYA, RAUL ZENARRUZA, en consecuencia, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Ampliase las providencias de fs. 141 y 149 y en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...", notifíquese la providencia mencionada y la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Atento a lo manifestado a fs. 148 por la parte actora y a mérito de lo dispuesto a fs. 146 y previo a correr traslado de la demanda a los herederos del Sr. COLQUI NORBERTO, acredite la Dra. Carmen Guevara iniciación del sucesorio del mismo mediante constancia de Mesa General de Entradas de este Poder Judicial.- Al escrito de fs. 151: Estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilté-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21674-21632 \$801,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-130967/19 Prescripción Adquisitiva: HECTOR JESUS GUTIERREZ Y OTROS c/ ADOLFO DAMIAN CONDORI, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado de trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes RAMON VENENCIA, CELINA PEÑALVA, NICASO PIÑERO, JULIO CESAR LOPEZ Y JULIO LOPEZ, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Asimismo cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley 5486), a cuyos efectos libérese el pertinente mandamiento.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. De Trámite.- Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 20145 \$801,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocabía n.º 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "SANDE CLIDE MILAGROS c. CAÑAZARES CARMEN ROSA s/Prescripción Adquisitiva de Inmuebles" a proveído el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.- I.- Proveyendo la providencia de fs. 208:





Téngase presente lo manifestado por la Dra. María Ángela Seguí.- II.- De la demanda ordinaria córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere CARMEN ROSA CAÑAZAREZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-17230, Circ. 1, Sección 5, Manzana 159, Parcela 19, Matrícula A-8829-17230, ubicado en calle La Posta N° 80 del B° Los Perales de ésta Provincia, para que contesten demanda dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- A tal fin, líbrense Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días (...). VII.- Notifíquese por cédula y al demandado mediante Edictos".- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria- Juez: Dr. Jorge Daniel Alsina- Prosecretaria: Dra. Aixa Yazlle.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre del 2020.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21678 \$801,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-122508/18 caratulado: "Ejecutivo RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL", hace saber a la SRA. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2020.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$12.439,35) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120.-) que toma aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ D.N.I. 23.167.927, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21682 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-250147/11 "Ordinario por Formación de Título: PABLO LABARTA Y OTRO c/ KONSTANTIN VON RAPPAR Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre de 2020... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los Sres. PABLO LABARTA L.E. N° 7.275.923 y MARÍA IRENE LABARTA D.N.I. N° 23.984.157, en consecuencia declarar que -por la posesión de más de veinte años- han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 2196 del Barrio Cuyaya de la esta ciudad, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón A-6257, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 31, Parcela 1, Matrícula A-33779-6257, según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 220 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 30/04/2010.- 2°) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arminen elementos suficientes para tal fin.- 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 5°) Firme y ejecutoria la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 6°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a la normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Marisa Eliana Rondon, ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dr. Néstor de Diego Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21633 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-

122984/19, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIÁN c/ CORSO, JAIME MANUEL", ordena notificar al accionado JAIME MANUEL CORSO, el siguiente proveído: "S. S. de Jujuy, 29 de abril 2020 Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-122984/18, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIAN c/ CORSO, JAIME, MANUEL", y Resulta: Que, a fs. 05 se presenta el Sr. Jaime Sebastián Severich por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Facundo M. Figueroa Caballero promoviendo la presente demanda ejecutiva en contra de Jaime Manuel Corso por el cobro de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00).- Que, a fs. 09 se dispone requerir de pago a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el Art. 472 y ss. del C. P. C., lo que se efectiviza a fs. 51/54 y; Considerando: Que, citada de remate la parte demandada ésta no se presentó a oponer excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo, el que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado.- Que, oportunamente se corrió Traslado a la accionada de tal petición a los fines de que la misma pueda hacer valer las defensas que considere pertinentes.- Que, por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jaime Sebastián Severich en contra de Jaime Manuel Corso aplicando al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de liquidación.- Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jaime Sebastián Severich en contra de Jaime Manuel Corso hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (04/10/18) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2020.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21507 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-107161/18 "Ordinarios por Cobro de Pesos: LIMS A c/ TEODORO ATANACIO MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.- I.- Con las constancias de fs. 37/39 téngase por abonado los aportes profesionales del Dr. Diego Eduardo Chacón y tasa de justicia.- II.- De la demanda por Cobro de Pesos incoada en contra de TEODORO ATANACIO MARCOS córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 2, 4, 154 del C.P.Civil).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, Vocal ante mí Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21652-21653-21654 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-097.803/17, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: BARBARICH, MARIA FLORENCIA c/ ANDREANI, SERGIO DANIEL; NASIF, MARIO RICARDO", se hace saber al demandado Sr. ANDREANI SERGIO DANIEL las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2019.- Proveyendo las presentación de fojas 74: I.- constancias de autos (fojas 56/61), a lo solicitado en el punto 1.-, no ha lugar. En consecuencia, notifíquese la providencia de fojas 15, al demandado Mario Ricardo Nasif habilitándose días y horas inhábiles para su cumplimiento, atento lo manifestado por la Policía de la Provincia de Jujuy (fojas 60).- II.- Atento constancias de fojas 57, notifíquese la providencia de fojas 35, al demandado Andreani, Sergio Daniel mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 15: " "San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fojas 14: I.- Téngase por cumplido lo dispuesto a fojas 13. II.- En consecuencia, atento a la demanda ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2 del C.P.C., citase a los Sres. SERGIO DANIEL ANDREANI y MARIO RICARDO NASIF, en los domicilios denunciados, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaria 14, Edificio de Tribunales de calle Independencia esq. Lamadrid, dentro de los cinco días, de notificados, a fin de que manifiesten si son o fueron locatarios en caso afirmativo exhiban el último recibo de pago, indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del C.P.C.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-





09/11/13 NOV. LIQ. N° 21693 \$801.00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-088486/17 caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS HECTOR c/ ROJAS DIEGO ALFREDO", hace saber al SR. ROJAS DIEGO ALFREDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2020.- Autos y Vistos... Considerando: ... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. BARRIOS HECTOR, en contra del Sr. ROJAS DIEGO ALFREDO hasta hacerse acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000, 00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca, Juez; ante mí Dra. Agustina María Navarro Pro-Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2020.-

13/16/18 NOV. LIQ. N° 21821 \$801.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-067870/16, caratulado: "Ordinario: RODRIGUEZ, LEONARDO J. c/ SARMIENTO, SERGIO A. c/", procede a Notificar a: SERGIO ANTONIO SARMIENTO, D.N.I. N° 20.328.147, los siguientes decretos: de fs. 23 "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2016.-... II): Por presentada la Dra. Emma María Mercedes Arias, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que adjunta y luce a fs. 18/19 y vlt.- III): De la demanda interpuesta. Traslado a la parte demandada: SERGIO ANTONIO SARMIENTO, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de quince (15) días, de su notificación, con mas ampliación legal de un (1) día, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímase al accionado para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- IV): Notifíquese (art.155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Trámite- ante mí Dra. Nora C. Aizama- Secretaria".- Decreto de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2017.- I): Proveyendo el escrito de fs. y conforme el Informe Actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: SERGIO ANTONIO SARMIENTO, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.).- Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II): Fecho: designese a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, Intímase a la misma, para que en el termino de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Trámite- ante mí Dra. Nora C. Aizama-Secretaría".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 Octubre del 2020.-

13/16/18 NOV. LIQ. N° 21816-21715 \$801.00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-024824/18 caratulado: "Cautelar Aseguramiento de Prueba: TOLEDO RUBEN ONEGA c/ CAJA DE SEGUROS S.A. FLORES MARCO FERNANDO", procede a notificar el siguiente proveído.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2018.- I.- Por presentado el Sr. RUBEN ONEGA TOLEDO, por constituido domicilio legal, en ejercicio de sus propios derechos y con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Federico Vera.- II.- Téngase al nombrado por deducida Medida Cautelar de Aseguramiento de Pruebas en contra del Sr. MARCO FERNANDO FLORES, D.N.I. N° 40.275.916, domiciliado en Margen de Río Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de la razón social CAJA DE SEGUROS S.A., con domicilio en calle Fitz Roy N° 957 (C1414CHI) C.A.B.A. en los términos del art. 254 del Código Procesal Civil, ordenándose la producción de la siguiente prueba pericial: Téngase presenta la Pericia Electro-Mecánica fs. 15, librándose al efecto oficio a Secretaría de Superintendencia de este Centro Judicial a los fines de designar Perito Ingeniero Mecánico que por lista corresponda: el nombrado deberá recibirse del cargo por ante la Actuarial dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado debiendo dentro de los dos (2) días hábiles de tal acto formular las peticiones necesarias para practicar la pericia: presentara dictamen dentro del termino de diez (10) días hábiles, y se expedirá respecto de puntos 1.-, 2.-, 3.-, 4.- y 5.-, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 353 del Cod. Proc. Civil.- Notifíquese con expresa transcripción del art. 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- III.- Intímase a la actora para que en el termino de cinco (5) días hábiles denuncie domicilio de guarda y/o paradero del automotor marca FORD TRANSIT 2.4, dominio LBI-738, objeto de la presente medida.- IV.- Notifíquese al demandado Marco Fernando Flores por cédula y a la razón social CAJADE SEGUROS S.A. mediante carta documento, a los efectos prescriptos por el art. 258 in fine del Cod. Proc. Civil, imponiendo a la actora la carga procesal de su acreditación en autos en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la medida probatoria peticionada.- V.- Intímase al Dr. Luis Federico Vera para que en el termino de cinco (5) días hábiles acredite en autos debida reposición de Aportes previsionales de CAPSAP, previstos por el art. 22 incs. c y d de la ley 4764/94 y Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de Pesos Cien (\$100), hasta tanto cumpla con lo Ordenado Precedentemente (Acord. S.T.J. de fecha 08/05/1995), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinente a sus efectos (art. 28 ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales, arts. 22 y ccs. Ley 4764/94 CAPSAP).- VI.- Intímase al actor Sr. Rubén Onega Toledo a reponer sellado fiscal obligatorio (art. 319 del Código Fiscal- Ley 6053/17 en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente. El incumplimiento en el plazo referido, devengara una sanción pecuniaria, compulsiva, acumulativa, progresiva y

disuasiva por la suma diaria de pesos cien (\$100) desde el día del vencimiento hasta que se acredite en autos el pago de dicho sellado fiscal.- Notifíquese a través División de Asuntos Judiciales de la Provincia de Jujuy.- VII.- Pasen los autos a despacho de los Sres. Vocales.- Dres. Silvia Elena Yecora y Horacio José Macedo Moresi- para que manifiesten causales de excusación si las tuvieran para integrar Tribunal.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- Firmado Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mí Dra. Fabiana Anahí Torrico-Secretaría.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario Local de circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 2 de diciembre de 2019.-

13/16/18 NOV. LIQ. N° 21799 \$801.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Isidoro Arzud Cruz, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° AC-2903/2019, caratulada: "ORELLANA, ELIAS EZEQUIEL; ORELLANA, FACUNDO GASTON P.S.A. DE ROBO CON EL USO DE ARMA Y OCAMPO, RENATO MANUEL P.S.A. DE ENCUBRIMIENTO- CIUDAD", procede por la presente a notificar a la llamada LUISA CANDELARIA FERNANDEZ DNI N° 27.124.395 que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la denunciante LUISA CANDELARIA FERNANDEZ DNI N° 27.124.395, con último lugar de residencia conocido en Av. Forestal N° 1375 del Sector B2 de Alto Comodoro; por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente ante este Juzgado de Control N° 4, sito en calle Bustamante N° 84 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última Publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de resolverse los obrados en el estado en que se encuentren.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Isidoro Arzud Cruz- Juez- Ante mí: Dra. Gianina A. Paoloni- Firma Habilitada.-

09/11/13 NOV. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala II de la Cámara en los Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125406/2018, caratulado: "Daños y Perjuicios: TABLADA CAROLINA MARIA NOEMI c/ ROJAS GARCIA ROMAN", cita, emplaza y hace saber al Sr. ROMAN ROJAS GARCIA- DNI N° 19.037.232 el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase Traslado al ACCIONADO ROMAN ROJAS GARCIA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que le conteste dentro de término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al Accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencia y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaría.- El presente edicto debe publicarse por tres veces durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto del Año 2020.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21478 \$801.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-120700/18, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.", cita y emplaza al demandado LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y secretaria, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) presupuestadas para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.020.-

13/16/18 NOV. LIQ. N° 21640 \$801.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34370/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ ROMERO, AGUEDA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA GUTIERREZ ROMERO, (DNI N° 92.019.489).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2.020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21686 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA ROSARIO ESTER MURAD, D.N.I. N° 10.009.362 (Expte. N° D-21400/17).- Publíquese en Boletín Oficial y







Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

**09/11/13 NOV. LIQ. N° 21706 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-030096/2019, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE ALFREDO SEBASTIAN DORADO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SEBASTIAN DORADO- DNI N° 30.549.440.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces por cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**09/11/13 NOV. LIQ. N° 21701 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. GRACIELA LILLIANA MARTINEZ, DNI 11.718.571.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías- Juez: Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.020.-

**09/11/13 NOV. LIQ. N° 21516 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034074/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MAURICIO ADAN FERNANDEZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don MAURICIO ADAN FERNANDEZ DNI N° M 8.168.858.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-

**11/13/16 NOV. LIQ. N° 21478 \$801,00.-**

En el Expte. N° D-016553/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña NORA DINA TORRES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña NORA DINA TORRES D.N.I. N° 21.607.095.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

**13/16/18 NOV. LIQ. N° 21811 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-033440/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don VACA, MÁXIMO GONZALO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos Don MÁXIMO GONZALO VACA DNI N° 29.843.079, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 24 días del mes de septiembre de 2020.-

**13/16/18 NOV. LIQ. N° 21812 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034220/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MYRIAM MIRTA MACIAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña MYRIAM MIRTA MACIAS D.N.I. N° 14.061.812.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2020.-

**13/16/18 NOV. LIQ. N° 21805 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-166600/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CORTEZ, NESTOR emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don NESTOR CORTEZ DNI N° 11884.544.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21744 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167345/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL DNI 10.853.302.- Publíquese por un día (art 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21795 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-162903/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de ALBECK, MARIA ESTER", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBECK, MARIA ESTER, D.N.I. N° 10.397.067.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.-

**13 NOV. LIQ. \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-153.361/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SUAREZ, JUAN

CARLOS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SUAREZ D.N.I. N° 10.375.380.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21687 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-165046/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MASSARI, ANTONIO FRANCISCO emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don ANTONIO FRANCISCO MASSARI DNI N° 13.284.449.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21798 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161.657/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CANO, PEDRO ROBERTO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO CANO DNI N° M.7.281.978.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21668 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-153424/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: LOZANO, RUBEN ANIBAL- GONZALVEZ, ANGELA GLADYS".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de RUBEN ANIBAL LOZANO D.N.I. N° M 4.702.194 y ANGELA GLADYS GONZALVEZ D.N.I. N° F 4.471.902.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Prosec. Tec. Juzgado.- San Salvador de Jujuy 13 de marzo de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21797 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N°: C-165794/2020, caratulado: "Sucesorio Ab LAMAS RAMÓN PATRICIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de LAMAS RAMÓN PATRICIO, DNI N° 12.930.159.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Lis Marcela Valdecantos-Juez Habilitada- Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21800 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-165641/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MONTES JACINTO y CHAVEZ OLGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SR. JACINTO MONTES, DNI N° M 7.286.882, fallecido en fecha 22 de Junio del año 2020 y de la SRA. OLGA CHAVEZ, DNI N° F 9.994.295, fallecida el 20 de Diciembre del año 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2.020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21801 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166479/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: HORACIO TORRES MIRANDA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO TORRES MIRANDA D.N.I. 18.843.360.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21698 \$267,00.-**

Ref. "Expte. N° C-166206/20: Sucesorio Ab Intestado: SANCHEZ VARGAS, PASTOR y otro Solic. por Sánchez Camacho, Ernesto Oscar y otros".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR SANCHEZ VARGAS, D.N.I. N° 94.126.660 y GENARA CAMACHO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 94.126.665.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21685 \$267,00.-**

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia n° 7 Secretaría n° 13 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-166226/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SCARO CESAR ADRIAN".- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de SCARO CESAR ADRIAN, D.N.I. 11.664.062.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

**13 NOV. LIQ. N° 21827 \$1.335,00.-**

